



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2023

Ejecutivo No. 2023-00082

No es de recibo el informe de notificación allegado por el extremo actor [[15SolicitudContinuarTramite.pdf](#)], toda vez que en este se dijo:

“De conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022, transcurrido 5 días hábiles después que el iniciador de este mensaje recepcione el acuse de recibo, usted queda notificado del auto de”

Indicación que no es correcta ni adecuada al artículo 8 de la Ley 2213, pues en este se estipula un término de 2 días.

Así, no puede convalidar este estrado judicial una información errónea y que podría inducir al extremo demandado a un error en torno al tiempo para ejercer su defensa.

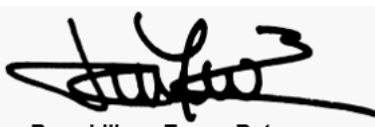
En este orden de ideas, deberá proceder el extremo actor a adelantar nuevamente las gestiones de notificación.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 63 del 4 de septiembre de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría